

**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

ALCALDÍA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

BDS / CAS / MWC / fst

815552



AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LA  
INTENCIÓN DE COMPRA EN PROCESO  
GRANDES COMPRAS "ADQUISICIÓN DE  
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" ID 52173

DECRETO DAL N° 307 /2020

LO BARNECHEA,  
23 MAR 2020

**VISTOS;** lo dispuesto en los artículos 14 bis y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 532-B de fecha 23 de septiembre de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las actualización de directiva de contratación pública N° 15 "Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de Grandes Compras"; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- El Convenio Marco "CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS" ID 2239-7-LR17, licitado por la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante la DCCP).
- La necesidad de contratar vía Convenio Marco por un monto superior a 1.000 UTM, la adquisición de suplementos alimenticios.
- El proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" ID 52173.
- El Decreto DDC N° 117 de 26 de diciembre de 2019, que aprueba Programa Municipal de Desarrollo Social.
- La Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/205 de 22 de enero de 2020, correspondiente al área municipal.
- La Solicitud de Compra N° 0141 de 6 de febrero de 2020.

**DECRETO:**

- APRUÉBASE** la presente intención de compra para realizar proceso de grandes compras denominado "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" ID 52173, cuyo contenido es el siguiente:

**INTENCIÓN DE COMPRA  
PROCESO DE GRANDES COMPRAS  
"ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" ID 52173**

**1. GENERALIDADES Y OBJETO**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su "Programa Municipal de Desarrollo Social" y en el marco de la nueva agenda social, realizará, entre otras cosas, la entrega periódica de suplementos alimenticios para los adultos mayores vulnerables de la comuna, durante el año 2020.

Para la identificación de los productos a adquirir, se considerará el código ID 1493397, el que proviene de la Licitación ID 2239-7-LR17 "Convenio Marco de Alimentos".



La presente gran compra es a precios unitarios, en pesos chilenos y de adjudicación simple. El producto ofertado deberá cumplir con las características técnicas que se indican tanto en la presente intención de compra como en sus anexos.

Las entregas del producto serán parcializadas, de acuerdo con los requerimientos periódicos de la Municipalidad, quien solicitará mensualmente la cantidad que estime necesaria. En total se contempla la adquisición de 4.800 tarros aproximadamente, de 850 g cada uno.

## 2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 Etapas y Plazos

Las etapas de la presente gran compra serán las siguientes: La publicación del llamado a gran compra, intención de compra y documentos anexos en el Sistema de Información; aclaraciones, si las hubiere; fecha de término de invitación; evaluación; y la selección de las ofertas.

La Municipalidad de Lo Barnechea cerrará la recepción de ofertas al décimo (10°) día hábil, contado desde la fecha de publicación del presente proceso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y decidirá la compra en un plazo aproximado de cuarenta (40) días corridos, contados desde el término de la invitación. Si dicha fecha recayera en día inhábil, se entenderá que el plazo para la decisión será el día hábil siguiente.

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento de Compras Públicas, en relación con el presente decreto, y se publicará a través del Sistema de Información el acto administrativo de "selección", realizando la correspondiente selección electrónica.

### 2.2 Documentos para la Propuesta

Los siguientes documentos deberán ser adjuntados al portal, en conjunto con la oferta respectiva:

#### 2.2.1 Antecedente Económico

Anexo "Oferta Económica".

La ausencia de este anexo será causal suficiente para que la oferta sea declarada inadmisibles.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Criterio de Evaluación

Considerando que los criterios técnicos ya fueron aplicados en la selección de los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-7-LR17, que dio origen al Convenio Marco, sólo se aplicará el criterio "Precio Ofertado en Gran Compra" para seleccionar al oferente.

### 3.2. Evaluación Precio Ofertado en Gran Compra (100%)

Se compararán los precios ofertados por los proveedores en el anexo "Oferta Económica". El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{Precio Mínimo} / \text{Precio Proponente}) \times 100$$



### 3.3. Cláusula de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá seleccionando al oferente cuya oferta haya sido ingresada en primer lugar en el portal Mercado Público.

### 3.4. De la Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con el criterio de evaluación señalado en la presente intención de compra. El análisis de estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso concursal corresponderá a una comisión evaluadora integrada por:

- a) Makarena Contreras Silva, Jefa del Departamento Social, o quien la subrogue.
- b) Verónica Parada Concha, asistente social del Departamento Social, o quien la reemplace.
- c) Susana Guzmán Arzic, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cremaschi, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores integrará Felipe Contreras Huckstadt, todos profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- d) Fernanda Schüller Tirado, profesional con desempeño en la Secretaría Comunal de Planificación. En caso de ausencia o impedimento de esta última, Manuel José Wielandt Covarrubias, o quien lo subrogue.

De la evaluación efectuada por la comisión se levantará un acta.

## 4. DE LA SELECCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el porcentaje más alto luego de aplicado el criterio de evaluación correspondiente, a través de un decreto fundado, el que será publicado en el portal Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

La notificación de la selección se realizará a través del referido portal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, entendiéndose formalmente practicada luego de las 24 horas transcurridas desde la publicación del decreto de adjudicación respectivo en el referido portal.

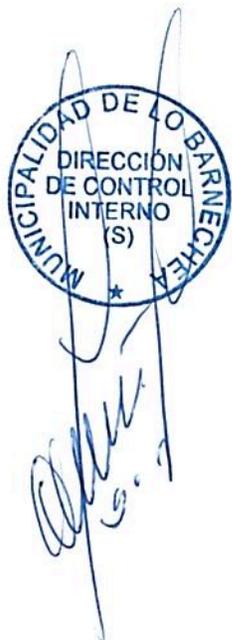
La Municipalidad podrá re-seleccionar al segundo oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, en caso de que el oferente no continúe con el proceso de contratación.

## 5. ACUERDO COMPLEMENTARIO

### 5.1. Necesidad de Suscripción

Deberá suscribirse un acuerdo complementario dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la selección del proveedor. El contenido del acuerdo será el establecido en la presente intención de compra, y previo a su suscripción, el proveedor seleccionado deberá ingresar al Municipio la garantía de fiel cumplimiento en los términos indicados en el acápite siguiente.

Al momento de firmar el acuerdo complementario, el proveedor seleccionado deberá presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4 de la Ley N° 19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393, y que no ha sido condenado por el Tribunal de Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del DFL N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hasta por el plazo de 5 años desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.



Asimismo, y de conformidad con el inciso 2° del artículo 4 de la Ley N° 19.886, el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El acuerdo complementario no alterará el pliego de condiciones que rige el convenio marco objeto del presente proceso, así como tampoco las condiciones establecidas en la presente intención de compra.

Se podrá establecer en el acuerdo las cláusulas necesarias para resguardar los intereses municipales.

## 5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario

El oferente seleccionado deberá presentar un documento pagadero a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable (como por ejemplo boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza a la vista, entre otros tipos de cauciones), **por el 10% del presupuesto estimado para la presente contratación**, señalado en el numeral 8.1 de las presentes bases, impuestos incluidos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del acuerdo complementario que se firme. Esta garantía deberá expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF, en caso de las pólizas de seguro, al valor del día de la notificación de la selección. Deberá indicar la siguiente glosa "*Para garantizar el fiel cumplimiento del acuerdo complementario del proceso de grandes compras ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS ID 52173*".

Previo a la suscripción del acuerdo complementario, el oferente seleccionado deberá entregar la caución, a más tardar, dentro de 10 días hábiles contados desde que se notifica la selección a través del portal de compras públicas. Esta entrega tendrá lugar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dependiente de Secretaría Municipal, ubicada en Av. El Rodeo N° 12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs. y viernes de 08:30 a 16:30 hrs. La garantía podrá otorgarse electrónicamente, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La referida caución deberá tener una vigencia que vaya desde cualquiera de los 10 días hábiles anteriores a la notificación de la selección, hasta a lo menos 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del acuerdo complementario.

La restitución de la garantía, en caso de que proceda, será realizada una vez que se haya cumplido el plazo señalado precedentemente, previa autorización de la unidad técnica pertinente, en la oficina de Tesorería Municipal, dentro del horario de atención ya indicado.

La no entrega del documento facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la selección señalada y re-seleccionar la oferta al siguiente oferente mejor evaluado, conforme al numeral 4 precedente.

Si operare por cualquier causa una modificación de plazo del contrato, que resulte en una extensión de éste, la garantía deberá mantenerse siempre vigente, con la extensión del plazo requerido, esto es, a lo menos 30 días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del acuerdo. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo ingresar su renovación a lo menos 10 días corridos antes de su vencimiento. De no ingresar la extensión de la caución, la Municipalidad estará facultada para cobrar de oficio la garantía, sustituyendo el instrumento comercial entregado como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el dinero cobrado de la caución, el que tomará el lugar de la misma para todos los efectos de la contratación, siendo depositado para tales efectos en arcas municipales.



### 5.3 Plazo y Renovación del Acuerdo Complementario

El plazo de vigencia del acuerdo complementario será desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2020.

El acuerdo podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica, emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que sugiera la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios, previa carta de aceptación del contratista:

- El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- Ser conveniente para los intereses municipales.

### 5.4 Aumento o disminución del acuerdo complementario

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el suministro de bienes, aumentándolos o disminuyéndolos, hasta en un 30% del monto total del acuerdo complementario respectivo. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por la presente intención de compra. En caso de aumentar, la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo al acuerdo complementario, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificadorio.

Cualquier modificación del contrato durante la etapa de su ejecución que no sea requerida por el Municipio, sino por cualquier otra razón propia de la ejecución del contrato, se entenderá ser parte del precio total ofertado en el anexo, por tanto, será de cargo del proveedor.

### 5.5 Plazo y Lugar de Entrega de los Productos

Atendido lo dispuesto en el número 3 del acápite "Procedimiento" del numeral 10.6 del "Convenio Marco de Alimentos" ID 2239-7-LR17, el proveedor deberá entregar los productos dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra, emitida mensualmente por el Municipio. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para aceptar la orden de compra, contados desde su envío, de conformidad a la letra vi. del numeral 10.4.5 del Convenio Marco.

Dichos productos deberán ser entregados en la bodega municipal, ubicada en calle San Enrique N° 14.874, comuna de Lo Barnechea, al costado del ex edificio consistorial, o en otra dependencia municipal que se encuentre dentro de la comuna, la que será señalada en la orden de compra.

## 6. DE LAS MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Las multas y su procedimiento serán las contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

## 7. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará mediante correo electrónico, a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato.

## 8. DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

### 8.1 Del Monto

El valor a pagar por los productos solicitados corresponderá al valor unitario, impuestos incluidos, ofertado por el proveedor seleccionado en el anexo "Oferta Económica", expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses. Éste será determinado de acuerdo con la cantidad de productos solicitada y recepcionada conforme por la Municipalidad, durante la vigencia del contrato.

El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucren cumplir el contrato, ya sean directos o indirectos, hasta su liquidación final.

El presupuesto estimado anual para la presente contratación es de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), más impuestos, si procediere.

### 8.2 De la Forma de Pago

El contratista solicitará a la Inspección Técnica del Servicio por escrito que se curse el pago, el cual será revisado por ella para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de rechazo, el plazo para resolver comenzará a regir desde la fecha de reingreso de la solicitud. Si el Inspector Técnico no se pronuncia en tiempo y forma, el contratista tendrá derecho a presentar una carta al director de la unidad correspondiente, a fin de que regularice la situación.

La solicitud de pago deberá acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:

- Informe de multas emitido por el ITS, si procediere, con el fin de efectuar descuentos en el respectivo pago, conforme al numeral 10.10.1 de las bases de convenio marco 2239-7-LR17 "Convenio Marco de Alimentos", o certificado que indique que no hay multas cursadas por incumplimientos del servicio.
- La respectiva orden de compra en estado recepción conforme por el contratista.
- Si el contratista ha contratado factoring, la cesión del crédito expresado en una factura electrónica solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

En ningún caso la Municipalidad se obliga al pago del factoring de existir obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

Todos los antecedentes señalados deberán referirse al periodo en cual fueron prestados los servicios.

A los proveedores se les pagará por transferencia electrónica. Para ello, el procedimiento será el siguiente: El proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la 4° copia cedible a la unidad que está a cargo del pago del bien o servicio. Conjuntamente con ello, deberá informar los datos para la transferencia electrónica al funcionario encargado de egresos al mail [tesoreria@lobarnechea.cl](mailto:tesoreria@lobarnechea.cl) y [sgonzalez@lobarnechea.cl](mailto:sgonzalez@lobarnechea.cl).

## 9. CASUALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DETALLE DEL PRODUCTO

##### 1.1 Productos Requeridos

La presente intención de compra contempla la adquisición de suplementos alimenticios. Dichos productos deberán contar con las siguientes especificaciones:

ID DE REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1493397	Suplemento Nutricional	Vainilla tarro 850 g

- a) Tipo De Envase: Tarro
- b) Alto en Azúcares: No
- c) Alto en Calorías: No
- d) Alto en Sodio: No
- e) Alto en Grasas Saturadas: No
- f) Energía (Kcal): 428
- g) Proteínas (G): 15,9
- h) Grasas Totales (G): 14
- i) H. De C Disp. (G): 57,4
- j) Azúcares Totales (G): 20
- k) Sodio (Mg): 360

Los productos ofertados deberán tener los valores de contenido nutricional señalados, o su equivalente.

Las ofertas que no contemplen producto de acuerdo con lo requerido serán declaradas inadmisibles.



**ANEXO**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**"ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS" ID 52173**

<b>Nombre / razón social empresa oferente</b>	
<b>RUT</b>	
<b>Nombre representante legal</b>	
<b>C.I.</b>	
<b>Domicilio Empresa</b>	

ID DE REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO UNITARIO MÁS IMPUESTOS, SI CORRESPONDIERE
1493397	Suplemento Nutricional	Vainilla tarro 850 g		

**Notas:**

1. Los precios ofertados deben ser números enteros, sin decimales.
2. El precio unitario corresponde al valor de un tarro de 850 g.

2. **APRUEBÁSE**, el calendario de esta adquisición, según se expone:

DETALLE	FECHAS DEL PROCESO
Fecha cierre de recepción de ofertas	10 días hábiles contados desde las 00:00 hrs. del día siguiente a la publicación de la intención de compra.
Plazo estimado de la decisión de compra	Dentro de los 40 días corridos desde el cierre del plazo para recibir ofertas en el proceso de grandes compras.

3. **INFÓRMESE**, que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, regirá la contratación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación de ID N° 2239-7-LR17 "CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS".

4. **NÓMBRESE** la comisión de evaluación establecida en la presente intención de compra en el numeral 6 de la presente intención de compra.
5. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la comisión evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, encargándose de adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
7. La ITS de la contratación será determinada en el acto administrativo de selección de las ofertas.

8. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación, para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y comunique la presente Intención de Compra a través del sistema, dando cumplimiento al inciso 1° del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
VIVIAN BARRA PEÑALES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

  
JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**Distribución:**

- Secretaría Comunal de Planificación;
- Departamento de Licitaciones;
- DIDECO;
- TIC;
- Oficina de Partes.